



Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 44-650-31-84-001-2022-00127-00.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO BRITO AMAYA.

DEMANDADO: IRIBETH BRITO VERGARA.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de liquidación de sociedad conyugal formulada, a través de apoderado, por JOSE ANTONIO BRITO AMAYA contra IRIBETH BRITO VERGARA, y sobre las medidas cautelares solicitadas.

CONSIDERACIONES

Realizado el análisis de rigor de la demanda y sus anexos, se encuentran las falencias que a continuación pasan a indicarse.

Artículo 523 del C.G.P.

No se indica el valor estimado de los activos.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada (artículo 90 C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ALBA LUZ GAMEZ COLINA, identificada con CC. 22.439.019 y T.P. 44.891 del C.S. de la J., solo en lo que respecta a este proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

JUEZ

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d94d3c55cdc7d201070ad29519b7cff187065f0d9f986e120d69ab5fa865bb**

Documento generado en 03/11/2022 11:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>